

Boletín Oficial

Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. NADIA GARCÍA AMUD DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (PA) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gcb.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2016 EDICION N° 9.967

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7832

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 26.946, que instituye al día 23 de julio de cada año, como Día del Director/a Audiovisual.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo dispondrá la realización de actividades afines para destacar la importancia de la creatividad audiovisual.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Élide Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1560

Resistencia, 29 julio 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.832; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.832, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Bergia

s/c.

E:5/8/16

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7833

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la ley 5395 "Crea Juzgado del Menor de Edad y la Familia en General José de San Martín", el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: El juzgado creado por esta ley contará con un Juez, un Asesor del Menor de Edad y la Familia, tres Secretarios, en orden a los fueros Civil, Penal y Social Asistencial y demás personal que determine el Superior Tribunal de Justicia".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Élide Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 1561

Resistencia, 29 julio 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.833; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.833, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Bergia

s/c.

E:5/8/16

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7834

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 134 - Parcela 48, (Según Plano 20/052/75).

PROPIETARIO: Hipólito Humberto Picchio, DNI 5.635.079. INSCRIPCIÓN: Folio Real matrícula N° 28247, Departamento San Fernando.

SUPERFICIE: 1 has, 26 as.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación y autorizase, una vez concluido el trámite, a transferir en venta a un precio simbólico de un peso (\$ 1) el inmueble expropiado en el artículo 1° de la presente, a favor de la Fundación Gastón, el que será destinado al funcionamiento de una Escuela de Gestión Social. Actualmente se desarrollan en este inmueble múltiples actividades como ser deportivas, recreativas y de contención para niños, jóvenes y adultos en condiciones de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en el